

NUM. 560.

**Ayuntamiento constitucional de Benafarces.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan las condiciones que marca el art. 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benafarces 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Modesto Sanchez.

**Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.**

Insertada la lista de compromisario formada de la original, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 43, no aparece en ellos Ricardo Arranz Arranz, siendo uno de los contribuyentes que tienen voto para tal, y de los comprendidos al cuádruplo de Concejales; asimismo se inserta el presente para que surta los efectos como compromisario.

Castrillo de Duero 24 de Febrero de 1896. El Alcalde, Benigno Arranz Arranz.—El Secretario, Juan Marcos Quinzanos.

NUM. 468.

**Alcaldía constitucional de Corcos.**

Copia de la lista que en cumplimiento del artículo 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877 formó el Ayuntamiento que presido y sin reclamacion ha sido definitivamente ultimada, de los señores que componen el Municipio y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que por pagar mayor cuota de contribucion tienen derecho á tomar parte en la eleccion de compromisario para Senadores.

**Individuos de Ayuntamiento.**

- D. Graciliano Vazquez Ruiz  
Benito Nieto Gil  
Pedro Nieto Velasco  
Leonardo Gonzalo Camazon  
Tomás Velasco Aguado  
Demetrio Tobar Caballero  
Plácido García Alonso

**Contribuyentes.**

- D. Cándido Hernandez Martín  
Mariano Lopez Nuñez  
Zacarias Tobar Alvarez  
Celestino Hernandez Tobar  
Fernando Tobar Alvarez

- D. Marcelino Tobar Alvarez  
Mariano Bendito Trujillo  
Lorenzo Ramirez Cebrian  
Miguel Nuñez Tobar  
Santiago Revilla Leon  
Mariano Rodriguez Frómista  
Alejandro Nieto Gil  
Emeterio Gutierrez Ruiz  
José Bendito Trujillo  
Mauricio Gomez Diaz  
Gregorio Vazquez Nieto  
Eugenio Ortega Garcia  
Teodoro Hernandez Nieto  
Emeterio Martin Vazquez  
Tiburcio Velaseo Valdés  
Valeriano Vazquez Nieto  
Juan Bendito Trujillo  
Deogracias Ramos Cebrian  
Gregorio Vazquez Frómista  
Eusebio Nieto Nieto  
Ignacio Diez Gomez  
Félix Barriga Ceruelo  
Valentin Martín García  
Cándido Pequeño Rubio  
Gregorio Adalia Flores  
Julian de la Rosa  
Juan Nieto Gil

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expedimos la presente que sellada firmamos en Corcos á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Graciliano Vazquez.—El Secretario, Jacinto Ortega.

NUM. 469.

Año de 1896.

**Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.**

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de esta localidad que tienen derecho á elegir compromisario para la de Senadores la cual se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento.**

- D. Fortunato Brezmes Lopez  
José Rodriguez Carralón  
Eloy Diez García  
Matías García Delgado  
Pío Blanco Matilla  
Vicente Recio Blanco  
Macario Gonzalez Miguel

**Contribuyentes.**

- D. Lorenzo García Ortega  
Castor Alvarez Perez  
Antonio Rodriguez Rodriguez  
Mariano Quintana Rodriguez

mento del art. 25 de la ley electoral del Se-  
do de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Rogelio García González  
Cayetano Barbéro Martín  
Juan Roldán Rodríguez  
Marcelo Gutiérrez González  
Francisco García Gutiérrez  
Eleuterio Domínguez Domínguez

**Mayores contribuyentes.**

D. Bonifacio Gutiérrez Vicente  
Eusebio Gutiérrez López  
José Gutiérrez Felipe  
Apolinar Gutiérrez Martín  
Mariano Gutiérrez Martín  
Florencio García González  
Cruz Martín López  
Mariano Martín Alonso  
Nicanor Martín López  
Ceferino Gutiérrez Felipe  
Genaro Matos Barrocal  
Francisco Rodríguez López  
Eliás González San Miguel  
Remigio Sánchez Giménez  
Luciano Sánchez Castander  
Saturnino Villar García  
Leoncio Sánchez Barrocal  
Rufino Matos González  
Policarpo Hernández Olea  
Facundo Martín Garrido  
Lesmes Barrocal Herrera  
Eleuterio Roldán Barrocal  
Pantaleón Sánchez Holguera  
Alejo González Marcos

Es copia de las listas originales expuestas  
al público desde el primero al veinte de Enero  
último, sin que durante dicho período se haya  
presentado reclamaciones de inclusión y ex-  
clusión, por lo que el Ayuntamiento en sesión  
de veintiuno del mismo las declaró ultimadas  
y definitivas á los efectos de la referida elec-  
ción y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, á cuyo fin expido la presente con el  
V.º B.º del Sr. Alcalde, en Brahojos de Medi-  
na á 1.º de Febrero de 1896.—Pantaleón Sán-  
chez.—V.º B.º El Alcalde, Rogelio García.

NUM. 472.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villán de Tordesillas.**

Lista definitiva de los señores Concejales  
y un número cuádruplo de mayores contri-  
buyentes para la elección de compromisarios  
para Senadores, la cual se publica en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la  
ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores Concejales.**

D. Enstaquío González González  
Pedro González Giralda

D. Melquiades Adalia Alonso  
Mariano González González  
Hermenegildo González González  
Melitón González Alonso

**Mayores contribuyentes.**

D. Inocencio García Rodríguez  
Román Herrero Vaquero  
Sebastián González Alonso  
Gregorio Alonso González  
Marcelo González González  
Balbino González del Caño  
Gregorio Rodríguez García  
Crispulo Rodríguez Casado  
Guillermo García Rodríguez  
Estanislao Lozano González  
Matías González Luengo  
Nicolás González Arroyo  
Eusebio Fernández Lozano  
Sandalio Alonso González  
Braulio Giralda Alonso  
Feliciano Casado González  
Timoteo González Alonso  
Quintín Giralda Alonso  
Saturnino Alonso Alonso  
Francisco Lozano Emelgo  
Evagrio Lozano González  
Jesús Alonso Alonso  
Vicente González Casado  
Primitivo Zurró González

Villán de Tordesillas 20 de Febrero 1896.  
—Rafael del Arroyo, Secretario—V.º, B.º, El  
Alcalde accidental, Melquiades Adalia.

**Sección quinta.**

Núm. 567.

**Don Emilio Frías Lomelino, Licenciado en  
Derecho civil y canónico, Escribano de  
actuaciones del Juzgado de primera  
instancia del distrito de la Audiencia de  
esta Ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que  
se hará mención se ha dictado Sentencia, cuyos  
encabezamiento y parte dispositiva son del  
tenor literal que sigue:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Va-  
lladolid á veinticinco de Enero de mil ocho-  
cientos noventa y seis; el Sr. D. Manuel Gar-  
cía y López, Juez de primera instancia del dis-  
trito de la Audiencia, habiendo visto los pre-  
cedentes autos ejecutivos, seguidos entre par-  
tes, de la una como demandante D. Santiago  
Herrezuelo Gutiérrez, mayor de edad, casado,  
prestamista, vecino de esta población, repre-  
sentado por el Procurador D. Antonio Bujedo  
Cepeda, bajo la dirección del Letrado D. Teo-  
dosio Infante Paniagua, y de la otra, en con-  
cepto de demandado D. José Anca Merlo,  
mayor de edad, casado, de igual vecindad,

tigos Leopoldo Martinez y Cayetano Rodriguez, que habitaban respectivamente calle de San Martin, 5 y Niña Guapa, 3, para que bajo la multa de la Ley, comparezcan el día diez y siete de Abril próximo á las once de su mañana ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Casimiro Salgado Lameda y Petra García Perez, por robo.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valladolid á 25 de Febrero de 1896.—El Escribano, Isidoro Meriel.

Núm. 564.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en juicio de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Justiniano Domingo, en nombre de Ceferino Martín Gomez, de esta vecindad, con D. Rafael Gutierrez Cossio y otro, sobre pago de cuatro mil veinticinco pesetas, procedentes de préstamo y servicios personales, ha acordado, á petición del referido Procurador, se emplaze al antedicho D. Rafael Gutierrez, cuyo paradero es desconocido, para que en término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente á la última insercion de esta cédula, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente cédula en Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Talon núm. 86.

Núm. 565.

#### Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes por fallecimiento abintestato de Rufina Blanco Lajo, vecina que fué de Velliza, para que en el término de treinta días acudan á este Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos, teniendo presente que ya lo ha realizado D. Pedro Gonzalez Marciel, vecino de dicha villa, viudo de la finada, bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez,--Ante mí, Antolin Gallego.

Talon núm. 87.

NUM. 523.

#### Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su Partido.

Por el presente hago saber: Que para satisfacer los gastos y costas originadas en la causa seguida contra Isaac Berrueco Bombin, y otros, vecinos de Curiel, sobre falsificacion de documentos públicos, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion y término de ocho y veinte días respectivamente como de la pertenencia de dicho sujeto, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

1.º Una mesa de pino; tasada en cuatro pesetas.

2.º Un banco de idem con respaldo; tasado en cinco pesetas.

3.º Una tierra al pago del Sotillo, de segunda calidad, siendo su cabida de fanega y media, linda al Oriente baldío, Mediodía tierra de herederos de Norberto Minguez, Norte Isaac Nuñez y Poniente tierra de herederos de D. Anselmo Carranza; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º Una viña al pago de la Grigera, de trescientas cepas, linda por Oriente ribera del río Duero, Mediodía viña de herederos de Félix Repiso, Poniente cepas de D. José Sobrino, y Norte propiedad de D. Roman Blanco; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5.º Otra viña al pago de la Vega de Rabanales, de doscientas cepas, linda por Oriente, Mediodía y Poniente con viña de herederos de D. Félix Repiso; y Norte tierra de herederos de Victoriano Gonzalez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Treinta cargas de lagar de diez arrobas cada una, en el titulado de las Tercias, proindiviso con herederos de Toribio Nuñez, de Francisco Arranz y otros, siendo su cabida total de trescientas cargas, linda por su derecha segun se sale con pajar de D. Toribio Rioja, izquierda otra calle, espalda lagar de Blas Muñoz y frente la calle de las Tercias, donde se halla situado; tasado en ciento veinte pesetas.

7.º La planta principal y desvan de la casa sita en el casco de ese dicho pueblo, señalada con el número diez de la calle del Medio, linda por la derecha segun se sale de ella con otra de herederos de Miguel Cobo, izquierda casa de Manuel Garcia Arenales, espalda corral de Manuel y frente la indicada calle del Medio; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Las fincas anteriormente descritas sitan todas ellas en término y casco de referido pueblo.

La expresada subasta tendrá lugar el día treinta y uno del próximo mes de Marzo á las

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentés, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1896.)

### Seccion cuarta.

NUM. 561.

#### Universidad Literaria de Valladolid.

Relacion de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Abril.

*De niños.*

La elemental completa de Pradoluengo (Burgos), nueva creacion, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. de Arredondo (Santander), con 825 idem idem.

*De niñas.*

La superior de Palencia, con 1.625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La elemental completa de Lazcano (Gipúzcoa), con 825 id. id.

La id. de Oyarzun (id.), con 825 id. id.

La id. de Simancas (Valladolid), con 825 idem idem.

La id. de Pradoluengo, (Burgos), nueva creacion, con 825 id. id.

*De ambos sexos.*

La de Baquio (Vizcaya), con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

*Nota.* Esta escuela se proveerá en Maestra, segun el art. 6.º del vigente Reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias al Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, presentándolas hasta las seis de la tarde del día 4 de Abril próximo en la Secretaría general de la misma. Dichas instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados expresando las escuelas á que aspiran y la circunstancia de no adolecer de defecto físico, ó estar dispensados de él, acompañando la cédu-

Capitan de Infantería, sin representacion por estar declarado rebelde, entendiéndose por lo tanto con los Estrados del Juzgado en lo que al mismo se refiere, sobre pago de mil veinte pesetas, intereses convenidos y costas, procedentes de préstamo consignado en documentos privados.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y cuatro y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecucion hasta hacer pago al acreedor de mil veinte pesetas de principal é intereses de sesenta por ciento anual, desde el doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres, con imposicion de las costas al demandado.

Así por esta mi Sentencia, que por lo que se refiere al D. José Anca, se publicará en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la antedicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

La precedente Sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y en igual fecha notificada al Procurador del demandante y en Estrados.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Valladolid á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 84.

Núm. 568.

**Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, seguido en dicho Juzgado y por mí Escribanía, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie, á la letra dicen así:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Hermínio Pedro Lopez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo y dirigido por el letrado D. Teodosio Infante Paniagua, contra D. Cándido Gutierrez Coca, que lo era de Trigueros y hoy residente en la Ciudad de Palencia, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean del ejecutado D. Cándido Gutierrez Coca, y con ellos entero y cumplido pago á D. Hermínio Pedro Lopez, de la cantidad prestada, así como las costas causadas y que se causen.

*Pie.*—Así por esta mi Sentencia que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado, se insertará el encabezamiento, parte dispositiva y final, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite se haga la notificacion personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Le inserto corresponde literalmente con sus originales y lo relacionado así más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Meriel.

Talon núm. 85.

Núm. 520.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Verduzco, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que ha estado en la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, para que el día catorce de Marzo próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa contra Gervasio Amigo y otros, por hurto, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaraz.

Num. 563.

En cumplimiento á lo ordenado por el Tribunal Superior, el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en debida forma por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los tes-

once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de la tasa de indicados bienes es de novecientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de tales bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de aquellos, hecha semejante deducción, y el remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Aniceto Bocos.

Talon núm. 83.

Núm. 566.

### **Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan de Vega Contreras, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Fausto Poblacion Cuadrado, contra D. Bernabé Moncada y Moncada, que lo es de Vega de Ruiponce, sobre reclamacion de dos mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, á instancia del actor se sacan á pública subasta, para hacerle pago, las dos fincas siguientes radicantes en el término de expresado Vega.

1.<sup>a</sup> Una casa molino harinero, sobre las aguas del río de Valderaduey, titulado de Arriba, consta de habitaciones altas y bajas, mide de superficie trescientos seis metros cuadrados, contiene dos piedras con toda su máquina, presa, puentes y todo lo demás á él concierne como son las aguas, puentes y demás que en derecho le corresponde, linda al Oriente con pradera de tierra del D. Bernabé Moncada, Mediodía y Poniente con el río y tierra de la misma hacienda y Norte otra de herederos de D. Toribio Moncada y con la presa; tasado en cuatro mil pesetas.

2.<sup>o</sup> Y una tierra al Molino de Arriba, de una fanega ó treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas, linda Oriente con camino del Molino, Mediodía, Poniente y Norte con el río; tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta de referidas fincas tendrá lugar

en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Vega de Ruiponce, el día veintiocho de Marzo próximo á las once de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudirán en dichos día y hora á cualquiera de los puntos designados; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad de mencionadas fincas se hallan relacionados en la Escritura hipotecaria hecha á favor del acreedor, que obra unida á los autos, pudiendo ser examinada por los interesados, sin que estos puedan exigir ningún otro.

Dado en Villalon á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Ciriaco Lorenzo.  
Talon núm. 88.

## Seccion sexta.

### **Banco de España.—Sucursal de Valladolid.**

Habiéndose extraviado á D. Facundo de la Viña, vecino de esta Ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario transmisible, expedido por esta Sucursal en 3 de Octubre de 1894 á favor de dicho interesado, señalado con el número 3.523, de Deuda perpétua interior al 4 por 100, valor nominal de pesetas 22.900, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde que tuvo efecto la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 237 del Reglamento del Banco reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que después de transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valladolid 12 de Febrero de 1896.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez.

Talon núm. 69.

### **CORTA-PODA.**

En la dehesa encinal de Villalpando, consistente en 1.470 encinas de muerte, 2.921 de desmoche y 16 de oliveo, se admiten proposiciones hasta el 20 de Marzo que se dirigirán á Madrid, calle de Rocoletos, núm. 21, al Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

3

Talon núm. 89.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

D. Francisco Rodriguez Rodriguez  
 Roman Cantero Repiso  
 Miguel Brezmes Blanco  
 Timoteo Garcia Rodriguez  
 Román de Prado Gonzalez  
 Eleuterio Robles Palencia  
 Manuel Rodriguez Fernández  
 Vicente Brezmes Lopez  
 Sixto Alvarez Perez  
 Ambrosio San José  
 Julian Sanchez Miguel  
 Ildefonso Lopez Gutierrez  
 Octaviano Vazquez Blanco  
 Baltasar Brezmes Gonzalez  
 Valeriano Rodriguez Fernandez  
 Donato Pardo de la Fuente  
 José Martínez de la Plaza  
 Emilio Rodriguez Rodriguez  
 Alberto Gutierrez Fuentes  
 Santiago Perez Rodriguez  
 Antonino Garcia Gonzalez  
 Julian Giraldo Panero  
 Agapito de Prado Gonzalez  
 Juan Garcia Blanco

Es copia de la lista original expuesta al público desde el uno al veinte de Enero retropróximo, sin que durante dicho período se presentara reclamacion alguna, por lo que el Ayuntamiento acordó declararla definitiva y ultimada, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley; á cuyo fin libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Moral de la Paz á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Teodoro Martinez.—V.º B.º, Fortunato Brezmes.

NUM. 470.

**Ayuntamiento constitucional de  
 Quintanilla de Abajo:**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**Año de 1896.**

Lista nominal de los individuos que comprende este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir un compromisario para la eleccion de Senadores, cuyo original tiene formado este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores de Ayuntamiento.**

D. Pedro Redondo Castrillo  
 Secundino Andrés Iglesias  
 Pío Calvo Iglesias  
 Enrique Rojo Martin  
 Casimiro Puertas Medina  
 Pedro Sinobas Abad

D. Francisco Niño Mariscal  
 Ignacio Iglesias Andrés  
 Martin Pelayo Calvo

**Señores contribuyentes.**

D. Teodosio Alonso Pesquera  
 Fermin Castrillo Vela  
 Angel Diez Ruiz  
 Gerónimo Saez Gila  
 Eugenio Martin Garcia  
 Bernabé Iglesias Garcia  
 Telesforo Garcia de Diego  
 Pedro Sordo Andrés  
 Pedro Iglesias Garcia  
 Dionisio Martin Pico  
 Juan Redondo Iglesias  
 Roque Recio Perez  
 Eugenio Castrillo Andrés  
 Antonio Iglesias Andrés  
 Daniel Revuelta Garcia  
 Juan Garcia Castrillo  
 Juan Rojo Martin  
 Pedro Andrés Iglesias  
 Leandro Calvo Iglesias  
 Martin Sinobas Abad  
 Ceferino Andrés Calvo  
 Prudencio Sordo Castrillo  
 Galo Andrés Iglesias  
 Juan de las Heras Montero  
 Calixto Martin Pico  
 Lucio Niño Mariscal  
 Gil Maudes Mariscal  
 Leandro Garcia Pico  
 Francisco Merchante Aguado  
 Antolin Redondo Castrillo  
 Paulino Castrillo de Diego  
 Miguel Parra Torre  
 Pedro Andrés Puertas  
 Pedro Pico Perez  
 Angel Sinobas Treviño  
 Martin Lázaro Nuñez

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud á los preceptos que están prevenidos, libro la presente sellada y visada por el Sr. Alcalde en Quintanilla de Abajo á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Juan Redondo.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Redondo.

NUM. 471.

**Ayuntamiento constitucional de  
 Braojos de Medina.**

**Año de 1896.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo con casa abierta, que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores formada en cumpli-

la personal, certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde Presidente de su domicilio y título profesional ó certificado de consigna ó de reválida en su caso.

Respecto de los que estén desempeñando escuela pública presentarán la instancia, hoja de servicios cerrada dentro del plazo de esta convocatoria y cédula personal.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta Ciudad, capital del Distrito universitario, segun se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los *Boletines oficiales* de este Distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian, cuidando las que aspiren á la Superior de Palencia y á las elementales, de hacerlo en instancia separada; uniendo á una de ellas la documentacion y relacionándola detalladamente en la otra.

Valladolid 25 de Febrero de 1896.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

Núm. 548.

#### Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por término de ocho días para que se presenten las reclamaciones legales que cada cual tenga por conveniente exponer en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo serán desestimadas.

Lo que se hace saber por medio del presente en conformidad á las reales disposiciones.

Alaejos 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.—El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Boecillo  
Cabrereros del Monte  
Campillo (El)  
Castrillo-Tejeriego  
Fompedraza  
La Cistérniga  
Pozuelo de la Orden  
Pobladura de Sotiedra  
Quintanilla de Abajo  
Roales  
Torrecilla de la Abadesa  
Tamariz  
Valbuena de Duero  
Villanueva de San Mancio  
Villarmentero de Esgueva

Núm. 557.

#### Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo los contribuyentes pueden hacer sus reclamaciones de agravio, pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Torrecilla de la Abadesa 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.—El Secretario, Manuel de la Rica.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alaejos  
Melgar de Arriba  
Olmos de Esgueva  
Quintanilla de Abajo  
Villarmentero de Esgueva

Num. 558.

#### Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1894 á 1895 se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley de Ayuntamientos.

Roturas 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Mariscal.—El Secretario, Ricardo Minguez.

Núm. 560.

#### Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Hallándose provista interinamente la plaza de Médico Titular de este pueblo se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia facultativa de diez á veinte familias pobres.

Los aspirantes licenciados en Medicina presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, pues pasado que sea se proveerá con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Benafarces 24 de Febrero 1896.—El Alcalde, Modesto Sanchez.